



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 061

SIGCMA

San Andrés, Isla, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	88-001-23-33-000-2021-00021-00
Demandante	Provigas SAS ESP
Demandado	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA
Magistrada Ponente	Noemí Carreño Corpus

Visto el informe secretarial que antecede, previamente a resolver sobre la admisión o no del presente medio de control, y en aras de establecer la oportunidad en la presentación de la demanda, se hace necesario ordenar a la parte demandada – Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA – para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue la constancia de notificación o publicación de la Resolución No. 859 del 12 de diciembre de 2019, por medio de la cual se resuelve recurso de reposición en contra de la Resolución No. 229 del 15 de mayo de 2019 expedida dentro del procedimiento administrativo sancionatorio radicado bajo el No.013 de 2014, seguido en contra de Provigas SAS ESP.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNASE a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA- para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue la constancia de notificación o publicación de la Resolución No.859 del 12 de diciembre de 2019, por medio de la cual se resuelve recurso de reposición en contra de la Resolución No. 229 del 15 de mayo de 2019 expedida dentro del procedimiento administrativo sancionatorio radicado bajo el No.013 de 2014, seguido en contra de Provigas SAS ESP.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 061

SIGCMA

SEGUNDO: ORDÉNASE que por secretaría se libre el correspondiente oficio y envíese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEMÍ CARREÑO CORPUS

Magistrada

Firmado Por:

NOEMI CARREÑO CORPUS

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 003 SIN SECCIONES DE SAN ANDRÉS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebfee99267d269719998e455402ad6f73c04d40153e9eeacd3e3281b1419c123

Documento generado en 26/04/2021 04:32:16 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 061

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SIGCMA